

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por el apoderado judicial del demandante -EDGAR MONDOL VARGAS.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 2033
PROCESO DIVISORIO-Venta de Bien Común-
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00266-00
Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial del demandante - **EDGAR MONDOL VARGAS**- de aplazar la *Audiencia Especial*, programada para el día **13 de diciembre de 2022**, toda vez, que para el mismo día a las 8:30 a.m., tenía otra diligencia que fue señalada en el Proceso de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial -Radicación No. 2021-00148-00, con anterioridad, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle por Auto No. 1380 del 8 de julio de 2022, además de presentar una calamidad doméstica, por ser procedente, se accederá.-archivo 54-

Así mismo, como se advierte, que el apoderado del demandante allegó los Registros Civiles de Nacimiento de las señoras **LUZ STELLA MONDOL GONZALEZ y LUZ AMANDA MONDOL GONZALEZ**, y el Certificado de Tradición del Inmueble con **M.I. No. 384-69237**, sin expresar la razón por la que acompaña los citados documentos, se le requerirá.-archivo 52-

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APLAZAR la diligencia programada para el **13 de diciembre de 2022**, para llevar a cabo la *Audiencia Especial* prevista en el Artículo 134 del C.G.P.

2º.- SEÑALAR el día **14 de marzo de 2023, a la hora de las nueve (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la *Audiencia Especial* prevista en el Artículo 134 del C.G.P.

3º.- ADVERTIR a las partes y a los apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en el **Auto No. 1998 del 16 de noviembre de**

JHG

2021.-archivo 32-

4°.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la *Audiencia será Virtual*. Para tal efecto, deberán **remitir como mínimo con cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5°.- REQUERIR al Demandante **EDGAR MONDOL VARGAS** y a su apoderado judicial, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este auto, **informe** las razones por las que allegó los Registros Civiles de Nacimiento de las señoras **LUZ STELLA MONDOL GONZALEZ y LUZ AMANDA MONDOL GONZALEZ**, y el Certificado de Tradición del Inmueble con **M.I. No. 384-69237**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG